R E U N I D O S

De una parte, ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, JULIÁN MARTÍN ARJONA, con DNI. Nº 25.312.722-A, administrador solidario, en virtud escritura de poder de fecha 21 de febrero de 2012 otorgada ante el notario de Loja Dª María del Pilar Fernández del Moral Fernández bajo el número 434 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

La primera, en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., constituida como sociedad limitada con la denominación "SOCIEDAD DE RESTAURACIÓN AEROPUERTO DE GRANADA, S.L." por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 5 de febrero de 1996 ante el notario de Granada D. Eusebio Caro Aravaca bajo el número 408 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 767, folio 008, hoja GR-11724, inscripción 1º, con CIF B-18410209 y domicilio en avenida de Andalucía, edificio Libra, Loja (Granada), C.P. 18850.

Ambas partes manifiestan disponer, en la representación que intervienen, de la capacidad legal necesaria para otorgar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, libre y voluntariamente.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene suscrito un convenio de colaboración con el Patronato de la Alhambra y el Generalife de fecha 4 de diciembre de 2018, modificado en virtud de adenda de 30 de abril de 2019, para la realización conjunta de actividades con motivo del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife.

TERCERO.- Que al objeto de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales en condiciones de igualdad, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realiza entre el 18 de julio y el 31 de agosto el espectáculo "Lorca y la pasión, un mar de sueños", una producción escénica sobre la figura y obra de Federico García Lorca para su exhibición en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, dentro del marco del Programa Lorca y Granada 2019 en los

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw725PFIRMA2dh1XTzd/q4Da2QI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	17/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw725PFIRMA2dh1XTzd/q4Da2QI	PÁGINA	1/3

Jardines del Generalife.

CUARTO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en garantizar para los visitantes la prestación de un servicio de ambigú que permita a los asistentes poder adquirir comida y bebida antes y después del espectáculo.

CUARTO.- Que la entidad GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., ha resultado adjudicataria del contrato de concesión del servicio de ambigú en el marco del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife 2019, expediente 01/2019, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la mesa de contratación, habiendo acreditado reunir los requisitos de capacidad, representación y solvencia establecidos.

QUINTO.- Que la entidad GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS bajo las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La entidad GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., en condición de concesionario, se obliga a prestar los servicios del bar-ambigú en el marco del Programa Lorca y Granada en torno al espectáculo que tendrá lugar en los Jardines del Generalife, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que forman parte integrante del contrato, junto con su oferta.

SEGUNDA.- Mediante este contrato se efectúa transferencia del riesgo operacional al concesionario, quien ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y percibirá como retribución las tarifas a abonar por los usuarios del servicio.

TERCERA.- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., se obliga a abonar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en concepto de canon la cantidad de mil euros (1.000,00€), más la cantidad de doscientos diez euros (210,00€) en concepto de IVA, lo que asciende a un total de mil doscientos diez euros (1.210,00€).

El canon será pagadero dentro de los 5 primeros días naturales a contar desde el inicio del servicio de ambigú. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria titularidad de la Agencia que se indique en la factura.

CUARTA.- El plazo de duración de la concesión del servicio de ambigú objeto del presente contrato será coincidente con el periodo durante el cual tiene lugar la representación del espectáculo "Lorca y la pasión, un mar de sueños", esto es, entre los días 18 de julio y 31 de agosto de 2019 y este se prestará en las fechas y horarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se entenderá formalizado en la fecha de firma

QUINTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Mariano Sánchez Pantoja, Coordinador del Programa Lorca y Granada, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin

de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

SEXTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

SÉPTIMA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- Que la entidad GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DÉCIMA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha constituido una garantía definitiva por importe de dos mil euros (2.000,00€).

UNDÉCIMA.- Que la entidad GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L., presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rigen para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA.- El concesionario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el concesionario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del concesionario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Julián Martín Arjona
ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L.

25312722A JULIAN MARTIN (R: B18410209)

Firmado digitalmente por 25312722A JULIAN MARTIN (R: B18410209)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:18020 /Hoja:GR-11724 / Tomo:1283 /Folio:39 /Fecha:15/03/2011 /Inscripción:13, serialNumber=IDCES-25312722A, givenName=JULIAN, sn=MARTIN ARJONA, cn=25312722A JULIAN MARTIN (R: B18410209), 2.5.4.97=VATES-B18410209, o=GESTION Y EXPLOTACION DE RESTAURANTES SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2019.07.17 12:37:08 +02'00'